



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES LOCALES

Artículo 174.- La Dirección de Programas Sociales Locales tendrá como funciones y atribuciones siguientes:

I. Coordinar todos los trabajos que requiere la entrega y comprobación de los programas de Hábitat, Mejoramiento a la vivienda, becas, despensas, adultos mayores, discapacitados, madres solteras, entre otros;

II. Integrar los comités de cada uno de los programas sociales, a través de ellos llegar a las familias de menores recursos, siendo su objetivo principal el mejoramiento, el bienestar y la calidad de vida de los familiares, con el apoyo de estos recursos;

III. Formular y proyectar la normatividad o los manuales de reglas de operación de los diversos programas sociales que atienden la dirección general, por su conducto;

IV. Recibir y atender solicitudes y peticiones sociales dirigidas al presidente o presidenta Municipal, a través de los programas sociales, estableciendo una relación directa de atención entre la solicitante y el Presidente o Presidenta Municipal; y

V. Contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población con la necesidad básica insatisfecha, mediante el trabajo conjunto y la correspondencia.

Artículo 175.- La Dirección de Programas Sociales Locales tendrá, para el adecuado despacho de sus asuntos, dispondrá de dos departamentos con la denominación y funciones y atribuciones siguientes:

I. Departamento de Programas Locales, cuyas funciones son:

a) Diseñar e implementa en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social, los programas que se implementen de acuerdo a las necesidades de la población;

b) Mantener actualizada la base de datos de los beneficiarios de los programas sociales;

c) Programar fechas de entrega de los programas sociales;

d) Diseñar los presupuestos anuales de los diferentes programas sociales; y



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



e) Las demás que le asigne la persona titular de la Dirección de Programas Sociales Locales y/o la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

II. Departamento de Promotoría, cuyas funciones son:

a) Zonificar el Municipio en tres grandes grupos de acuerdo al área geográfica y las necesidades de cada una de ellas;

b) Coordinar a los y las promotoras para que informen de los programas que el Ayuntamiento implemente;

c) Implementar los mecanismos de control para la entrega de los documentos de los beneficiarios;

d) Diseñar los programas de recepción de documentos de los beneficiarios de los diferentes programas sociales; y

e) Las demás que le asigne la persona titular de la Dirección de Programas Sociales Locales y/o la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social.